Nota DNC N° 1580 /2024.

Asunción, 12 de marzo de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	436776
Expediente	301914
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL PALACETE - GOBERNACION DEL XIII DEPARTAMENTO DE AMAMBAY - PLURIANIAL
Entidad	Gobernación de Amambay
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se observa en las documentaciones remitidas la comunicación de la Adenda N° 1, sin embargo, la contratante remite la Resolución N° 137/24 de fecha 04/03/24 que autoriza la suscripción de la Adenda N° 2. Se solicita a la contratante remitir el acto administrativo que aprueba la Adenda N° 1.
2. Se solicita a la contratante remitir la orden de inicio, a fin de verificar que las documentaciones del presente convenio modificatorio se encuentran dentro del plazo de ejecución.
3. Conforme se visualiza en el dictamen de los precios referenciales, el art. 2 de la Resolución DNCP N° 1890/20 y Anexo solicitamos a la contratante ampliar el dictamen técnico estableciendo en el mismo el fundamento normativo, en el mismo se deberá detallar la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia (promedio, precio más bajo, u otro mecanismo pertinente) y demás datos e informaciones relacionados. Se solicita a la contratante subsanar.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: mosorio